



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2019-00028-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE	CARLOS DANIEL MAFIOLY ORTIZ
DEMANDADO	MARCOS JOSE MAFIOLY CANTILLO Y OTROS

En audiencia pública celebrada el 7-septiembre-2023, se dictó sentencia concediendo las pretensiones de la demanda. Notificada en Estrados la decisión el apoderado de la parte demandada MARICELA ANGULO interpuso recurso de apelación., expresando que presentaría por escrito los reparos concretos dentro de los tres (3) días siguientes. E despacho dispuso la concesión del recurso en el efecto suspensivo.

De conformidad al inciso 2° del numeral 3° del artículo 322 del CGP, “*cuando se apele una sentencia, el apelante, al momento de interponer el recurso en la audiencia, si hubiese sido proferida en ella, o dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización (...) deberá precisar, de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión, sobre las cuales versara la sustentación que hará ante el superior.*” (...) *Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto. La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos de la sentencia, en la forma prevista en este numeral.*” (...)

En vista de que el apelante no indicó los reparos concretos durante la audiencia y tampoco dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización, se declarará desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 7-septiembre-2023.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar desierto el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandada MARICELA ANGULO contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 7-septiembre-2023 por las razones expuestas en la motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7099d10beecc3f454056a930dc969e6c6c65a3ce82fd9df60411ac14cf564e7**

Documento generado en 25/09/2023 05:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>